



Tipo: Salida Fecha: 2023-01-20 12:01:33  
Tramite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)  
Sociedad: 900393736 - Sociedad de Objeto unico concesionaria este es mi bus s.a.s  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((9428015)))  
Destino: 900393736 Sociedad de Objeto unico concesionaria este es mi bus s.a.s  
Folios: 12 Anexo: NO  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2023-01-029618

**AUTO**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.

**Promotor**

Daniel Murgueitio Escobar

**Proceso**

Reorganización Ley 1116 de 2006

**Asunto**

Admisión al proceso de reorganización

**No. de Proceso**

2022-INS-1487

**I. ANTECEDENTES**

1. Con memoriales 2022-01-928532 y 2022-01-929321 de 16 de diciembre de 2022, se solicitó admisión al proceso de reorganización Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.
2. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
Razón social: Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus SAS Sigla: Este Es Mi Bus SAS Nit: 900393736 2 Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección para notificación judicial: Ac 26 No. 69-63 Oficina 413 Edificio Torre 26, Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: aleyda.castellanos@esteesmibus.co Teléfono para notificación 1: 7666350 Teléfono para notificación 2: 4319886	
<b>Objeto Social</b>	
La sociedad se denominará sociedad de objeto único concesionaria ESTE ES MI BUS S.A.S. y tendrá por	

objeto único y exclusivo la suscripción y ejecución de los contratos de concesión que corresponden a la Licitación Pública No. Tmsa Lp 004 2009, cuyo objeto será la explotación preferencial y no exclusiva, de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) San Cristóbal, 5) Suba Oriental, 6) Suba Centro, 7) Calle 80, 8) Tintal Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme, para las zonas de 7) Calle 80 y 8) Tintal Zona Franca. En el desarrollo de tal objeto, podrá realizar todas las actividades conexas y complementarias que le permitan el desarrollo a cabalidad de su objeto social.

Certificado de Existencia y Representación Legal Anexo AAD del radicado 2022-01-928532 de 16 de diciembre de 2022. Folio 4 a 14 Anexo AAA radicado 2022-01-929321

De folio 17 a 38 del Anexo AAA radicado 2022-01-929321 obra copia contrato de sociedad.

A folio 55 del Anexo AAA radicado 2022-01-929321 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar como representante legal, Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador y Oscar Libardo Villarruel Ramón, en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S. en la que expresan:

*"1. De acuerdo con certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el objeto social de la Compañía es: "La sociedad se denominará SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S. y tendrá por objeto único y exclusivo la suscripción y ejecución de los contratos de concesión que corresponden a la Licitación Pública No. TMSA LP 004 2009, cuyo objeto será la explotación preferencial y no exclusiva de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros dentro del esquema del SITP: 1) Usaquén, 2) Engativá, 3) Fontibón, 4) san Cristóbal, 5) Suba oriental, 6) Suba centro, 7) Calle 80, 8) Tintal Zona Franca, 9) Kennedy, 10) Bosa, 11) Perdomo, 12) Ciudad Bolívar y 13) Usme, para las zonas de 7) Calle 80 y 8) Tintal Zona Franca, en el desarrollo de tal objeto, podrá realizar todas las actividades conexas y complementarias que le permitan el desarrollo a cabalidad de su objeto social."*

*2. La sociedad actualmente desarrolla el objeto social antes descrito."*

## 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

### Acreditado en solicitud:

Solicitud de admisión a un proceso de reorganización de Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S. presentada en el Módulo de insolvencia el 16 de diciembre de 2022 a la que le correspondió el radicado 2022-01-928532.

En el Anexo AAF del radicado 2022-01-928532 se aporta copia del acta No. 024 de Asamblea General de Accionistas, en la que consta que el Máximo Órgano Social, en sesión del 09 de diciembre de 2022, autorizó al representante legal para presentar la presente solicitud. El mismo documento obra de folio 39 a 45 del Anexo AAA radicado 2022-01-929321 obra copia contrato de sociedad.

En el Anexo AAJ del radicado 2022-01-928532 obra poder otorgado por Daniel Murgueitio Escobar C.C. No. 80.417.176 en condición de representante legal de Sociedad De Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S., a Juan José Rodríguez Espitia, Cédula de Ciudadanía No. 80.410.750 y T.P. 53.001 del C. S. de la J. EL mismo documento obra a folio 16 del mensaje de datos remitido desde el correo electrónico [gerencia@esteesmibus.co](mailto:gerencia@esteesmibus.co) radicado 2022-01-929321.

## 3. Cesación de Pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

### Acreditado en solicitud:

A folio 1 de los Anexos ABA y ABB del radicado 2022-01-928532 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar como representante legal, Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador y Oscar Libardo Villarruel Ramón en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S. conforme con la cual la sociedad se encuentra en cesación de pagos, como lo establece el artículo 9.1 de la Ley 1116 de 2006, debido a que ha incumplido el pago por más



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, detallados en el Anexo 1, contraídas en desarrollo de su actividad por \$(50.007.965.864). El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el (10.07) % del pasivo total a cargo de la sociedad.

De folio 2 a 32 de los citados anexos, se relacionan diversas obligaciones vencidas por más de 90 días a favor de varios acreedores que conforma lo anunciado en el párrafo anterior.

De folio 46 a 53 del anexo AAA radicado 2022-01-929321 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar, como representante legal y Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador de la Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S. en la que relacionan procesos judiciales en los cuales la compañía es demandada y actuaciones administrativas en curso contra la compañía.

Así mismo señalan que el Concesionario a la fecha no tiene procesos sancionatorios abiertos respecto de incumplimiento de obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión Nos. 001 y 002 de 2010, respectivamente.

#### 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
--	--

<b>Acreditado en solicitud:</b> No opera
---

#### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

<b>Acreditado en solicitud:</b>
---------------------------------

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, presentada en el módulo de insolvencia el 16 de diciembre de 2022, radicado 2022-01-928532, se indicó que Sociedad De Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S. no se encuentre en causal de disolución.

En el Anexo ABC del radicado 2022-01-928532 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar como representante legal, Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador y Oscar Libardo Villarruel Ramón en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad De Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S. en la que expresan que a la fecha la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales estipuladas en el Artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio.

#### 6. Contabilidad regular

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

<b>Acreditado en solicitud:</b>
---------------------------------

En el Anexo AAV del radicado 2022-01-928532 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar como representante legal, Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador y Oscar Libardo Villarruel Ramón en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad De Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S. en la que manifiestan que la contabilidad de la sociedad es llevada de manera regular, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, fundamentos de las conclusiones y guías de aplicación autorizadas y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera y pertenece al grupo uno (1) de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.

#### 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

<b>Acreditado en solicitud:</b>
---------------------------------

En Anexos AAX, AAY y AAZ del radicado 2022-01-928532 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar, como representante legal y Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador de la Sociedad de



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S. en la que manifiestan que la sociedad ha cumplido de forma completa y oportuna con sus obligaciones por concepto de:

- a) Retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales referidas a fuente (RETEFUENTE), IVA (RETEIVA) e industria y comercio (RETEICA).
- b) Descuentos y retenciones efectuados a los trabajadores y,
- c) Aportes al sistema de seguridad social, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales.

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, de Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S. presentada en el módulo de insolvencia el 16 de diciembre de 2022, radicado 2022-01-928532 se indicó que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.

A folio 57 del Anexo AAA radicado 2022-01-929321 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar como representante legal, Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador y Oscar Libardo Villarruel Ramón en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S., en la que expresan que la sociedad liquida y cancela aportes de sistema de seguridad social a entidades pensionales y no presenta pensionados a cargo.

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2022-01-928532 de 16 de diciembre de 2022 allegó la siguiente información.

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.**

- Anexo AAH: Dictamen del revisor fiscal estados financieros a 31 de diciembre de 2019
- Anexo AAN: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados del Periodo y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo por el 31 de diciembre de 2019 con cifras comparativas al 31 de diciembre del 2018.
- Anexo AAR: Notas a los estados Financieros 2019-2018

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.**

- Anexo AAE: Notas a los estados Financieros 2020-2019
- Anexo AAL: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados del Periodo y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo por el 31 de diciembre de 2020 con cifras comparativas al 31 de diciembre del 2019.
- Anexo AAQ: Dictamen del Revisor Fiscal Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021.**

- Anexo AAO: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados del Periodo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo por el 31 de diciembre de 2021 con cifras comparativas al 31 de diciembre del 2020.
- Anexo AAP: Dictamen del Revisor Fiscal Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021
- Anexo AAS: Notas a los estados Financieros 2021-2020

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co  
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



En el Anexo ABD del radicado 2022-01-928532 de 16 de diciembre de 2022 obra Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados del Periodo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros por el 30 de noviembre de 2022 con cifras comparativas al 31 de diciembre del 2021, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En el Anexo ABE del radicado 2022-01-928532 de 16 de diciembre de 2022 obra Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados del Periodo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo por el 30 de noviembre de 2022 con cifras comparativas al 31 de diciembre del 2021, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

A 30 de noviembre de 2022, la sociedad revela activos por valor de \$510,104,821 miles, cifra superior a 5000 SMMLV

#### 11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el Anexo AAC del memorial 2022-01-928532 del 16 de diciembre de 2022, obra Inventario de Pasivos, a noviembre 30 de 2022, firmado por representante legal, contador y revisor fiscal.

En el Anexo AAK del memorial 2022-01-928532 del 16 de diciembre de 2022, obra Inventario de Activos, a noviembre 30 de 2022, firmado por representante legal, contador y revisor fiscal.

#### 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el Anexo AAT del memorial 2022-01-928532 obra documento denominado "MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE LA INSOLVENCIA"

#### 13. Flujo de caja

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el Anexo AAI del memorial 2022-01-928532 obra documento denominado "FLUJO EN PESOS CORRIENTES", con datos proyectados de 2023 hasta 2037.

#### 14. Plan de Negocios

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud**

En el Anexo AAG del memorial 2022-01-928532 obra documento denominado "PLAN DE NEGOCIOS - ESTE ES MI BUS S.A.S."

#### 15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el Anexo AAB del radicado 2022-01-928532 obran documentos denominados "PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS" (folio 1 a 329) y "PROYECTO DE DERECHOS DE VOTO" (Folio 330 a 563)

En el Anexo AAM del radicado 2022-01-928532 obra certificación suscrita por Oscar L. Villarruel R. en calidad de revisor fiscal, conforme con la cual el capital de Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S. está compuesto de la siguiente forma:

Nombre del Accionista	Identificación	Número de Acciones	Valor Nominal Total	% Part.
Express del Futuro S.A.	830.060.438-1	50.098.897	50.098.897.000	57,82%
Mov inversiones S.A.S.	901.143.092-1	23.790.228	23.790.228.000	27,46%
Mi Bus S. A	900.130.711-0	5.928.582	5.928.582.000	6,84%
Álvarez y Collins S.A.	890.402.801-8	3.073.700	3.073.700.000	3,55%
Constructora Carlos Collins S.A.	900.031.253-4	3.073.700	3.073.700.000	3,55%
Bogotá Multiservicios S.A.S.	900.403.216-9	678.859	678.859.000	0,78%
<b>Total Acciones</b>		<b>86.643.966</b>	<b>86.643.966.000</b>	<b>100%</b>

Expresa además que las acciones de Álvarez y Collins S.A., y Constructora Carlos Collins S.A. están embargadas por orden judicial del juzgado Treinta y Seis civil del circuito de Bogotá D.C. y la Superintendencia de Sociedades.

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, presentada en el módulo de insolvencia el 16 de diciembre de 2022, radicado el 2022-01-928532 se indicó que la sociedad no es garante, avalista, o codeudor de terceros.

A folio 56 del Anexo AAA radicado 2022-01-929321 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar como representante legal, Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador y Oscar Libardo Villarruel Ramón en condición de Revisor Fiscal de la Sociedad De Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S. en la que expresan que la sociedad NO es codeudor, garante o avalista de terceros.

#### 16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, presentada en el módulo de insolvencia el 16 de diciembre de 2022 a la cual le correspondió el radicado 2022-01-928532, se indicó que la sociedad tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.

En el Anexo AAA del radicado 2022-01-928532 obra Avalúo Comercial de 78 buses que forman parte de la flota de buses, alimentadores y padrones de la zona 40 y 45 del sistema SITP, y Avalúo Comercial No. 17310 – 2022, Terreno Urbano Sin Desarrollar y Construcciones, Calle 34A SUR N° 91 – 34, Calandaima.

A folio 1 de los Anexos AAU y AAW del radicado 2022-01-928532 obra certificación suscrita por Daniel Murgueitio Escobar como representante legal, Julian Castiblanco Prada en calidad de Contador y Oscar Libardo Villarruel Ramón en condición de Revisor Fiscal de acuerdo con la cual Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S.- Este Es Mi Bus S.A.S. tiene bienes dados en garantía, los cuales se detallan de folio 2 a 22 de los mismos anexos, todos ellos son Bienes Necesarios para la operación de la Compañía

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 560 de 2020. El contenido de los mismos, es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a Sociedad de Objeto Único Concesionaria Este Es Mi Bus SAS con Nit: 900.393.736, domicilio en Bogotá D.C. CL 26 69 63 OF 413 Edificio Torre 26, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

Nombre	Daniel Murgueitio Escobar
C.C.	80417176
Contacto	Dirección: CL 26 69 63 OF 413 ED Torre 26 Bogotá D.C. Correo electrónico: gerencia@esteesmibus.co Teléfono: 3164371437 Teléfono móvil: 3164371437

Advertir a la representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Parágrafo.** Advertir al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Tercero.** Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Quinto.** Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la

fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.

c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Sexto.** Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de

2020.

e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>.

**Séptimo.** Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Octavo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor, que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Décimo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

**Décimo primero.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso, podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo segundo.** Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo tercero.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

**Décimo cuarto.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo quinto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo sexto.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo séptimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo octavo.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo segundo.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo tercero.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

**Vigésimo cuarto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

**Notifíquese y cúmplase,**

Paola Ávila Suárez

Yulieth Paola Avila Suarez  
Coordinadora Grupo de Admisiones

# TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.

2022-01-928532

2022-01-929321



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia



TR - CO17/7851 TR - CO17/7853 TR - CO17/7856 CS - CER279481

CO - 071 / 2021 / ICONTEC